



# Resolución Directoral

N° 0079 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 28 de Febrero de 2017

30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORAR**, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en calidad de **CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES** en la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego – Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, a la servidora que a continuación se detalla:

PLAZA N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	CARGO
155	ROSELL FUENTES, GISELA SOLEDAD	STE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I

**Artículo 2°.-** El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, al tener la incorporada la condición de contratado dentro de los alcances del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 40° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Específica de Gasto 2.1. 11. 13 Personal con Contrato a Plazo Fijo Régimen Laboral Público - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a la interesada e incorporarlo a su legajo personal, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, a la Procuraduría Pública y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 8707-2017